

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 850.

Queriendo dar una muestra de Mi real aprecio a los relevantes servicios prestados por el Teniente general don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, que fué General en Jefe del Ejército de Africa; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se tributarán al cadáver de D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, marqués de Estella, los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitán general de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe, celebrándose además, en Madrid, solemnes exequias el día que se fije.

Artículo 2.º Por Mi Ministro de Justicia y Culto se dirigirán Cartas reales a los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Vicarios capitulares y jurisdicciones exentas, para que en todas las iglesias, catedrales, colegiadas y parroquias de sus diócesis respectivas hagan celebrar el correspondiente oficio de difuntos.

Dado en Palacio a diez y siete de marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

(De la Gaceta núm. 77.)

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 96.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto Ceremonial para la traslación del cadáver

del Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, desde la estación del ferrocarril del Norte a la Sacramental de San Isidro; y a fin de que se sirva disponer su cumplimiento en la parte relativa a ese Centro de su digno cargo, y circularlo a todas las dependencias del mismo, remito a V. E. el suficiente número de ejemplares impresos del referido Ceremonial.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Ministro de...

CEREMONIAL

aprobado por S. M. el Rey (q. D. g.), por real orden de esta fecha, para la traslación del cadáver del Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, Presidente que fué del Consejo de Ministros, desde la estación del Norte a la Sacramental de San Isidro; acto que se verificará el día 19 del corriente, a las once de la mañana.

1.º Por los respectivos Ministerios se invitará a todas las Corporaciones, funcionarios y dependientes de los mismos para que asistan a esta Ceremonia, de uniforme o con el traje correspondiente a sus respectivos cargos, debiendo hallarse a la citada hora en la estación del Norte.

2.º Asistirán todo el Clero parroquial, con mangas y estandartes, y las Sacramentales y Cofradías con sus respectivas parroquias.

3.º A la llegada del cadáver a la Sacramental se entonarán en ella el responso y oficio de sepultura.

4.º En el acompañamiento del cadáver, fuera de los puestos designados a las personas y Corporaciones que tienen una representación especial, la colocación de las demás que asistan se verificará sin distinción de clases.

5.º Presidirá el duelo el Consejo de Ministros, con el representante de S. M. el Rey, los Prelados y las personas que en nombre de la familia del finado concurren al acto.

6.º Para la debida colocación de los concurrentes, cada Ministerio y Departamento comisionará dos de sus empleados que reconozcan los de su ramo y los indiquen sus puestos en la comitiva.

7.º El acompañamiento se dirigirá desde la estación del Norte por el paseo de la Virgen del Puerto hasta el puente de Segovia, verificándose en este lugar el desfile de las tropas que se hallen cubriendo la carrera, despidiéndose allí el duelo y continuando el cadáver a la Sacramental de San Isidro, con la guardia de honor de Alabarderos, la personal del difunto General, la Artillería, el batallón de Infantería que preceden al Clero y el regimiento de Caballería de escolta:

8.º El orden de la comitiva será el siguiente:

a) Una sección de la Guardia Civil de Caballería, que abrirá la marcha.

b) Cuatro piezas de Artillería montada.

c) Caballos de montar del Teniente general difunto.

d) Un piquete de cada uno de los Cuerpos, al mando de un Coronel.

e) Las cofradías y Sacramentales con sus respectivas parroquias; la de San José en lugar preferente, como parroquia del finado, con cruz alzada.

f) Clero castrense.

g) Profesores y alumnos del Colegio de Huérfanos de María Cristina.

h) Armón de Artillería conduciendo el féretro, llevando las cintas un Capitán o Teniente general de Ejército, el Almirante o un Vicealmirante de la Armada, un Consejero de Estado, un Caballero de la Real y Militar Orden de San Fernando, un representante de la Grandeza de España y un

Ministro de la Corona.

i) Una compañía del Real Cuerpo de Alabarderos, como guardia de honor especial.

j) La guardia personal del Teniente general difunto.

k) El Capitán general de la primera región, a la derecha del cadáver.

l) Los porteros de la Presidencia del Consejo de Ministros y dos de cada uno de los restantes Ministerios y dependencias del Estado y los criados del difunto irán a la inmediación del féretro y a los costados, con muchas encendidas.

m) Los concurrentes se colocarán por el orden que sigue:

La Presidencia del duelo.
Capitanes generales de Ejército y Almirantes de la Armada.
Senadores.
Consejo de Estado.
Tribunal Supremo de Justicia.
Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Directores generales de las Armas e Institutos del Ejército y Armada.

Tribunal de Cuentas del Reino.
Tribunal y Diputaciones de las Ordenes Militares.

Tribunal de la Rota.
Autoridades de la Provincia.

Ayuntamiento y Diputación provincial de esta capital, precediéndoles los que de otras poblaciones y provincias asistan en Corporación.

Diputación de la Grandeza de España.

Los Generales, jefes y oficiales del Ejército y Armada.

Los que no tienen puesto especial designado.

El regimiento de Caballería de Escolta.

9.º Las tropas en traje de gala, se hallarán tendidas en la carrera, con arreglo a la Ordenanza, y seguirán al regimiento de Caballería de Escolta, después que pase el acompañamiento.

10. Detrás de las tropas irán los coches del finado y los del Gobierno, Corporaciones y particulares.

11. Terminados los responsos y oficio de sepultura, la recibirá el cadáver, haciéndose las salvas de Ordenanza.

Madrid 17 de marzo de 1930.—Berenquer.

Núm. 97.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde ha tenido a bien disponer que el día 19 de los corrientes, en que se verificará el entierro del cadáver del Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, que fué General en jefe del Ejército de Africa, se haga ondear la bandera española a media asta, en todos los edificios del Estado en esta Corte, en señal de duelo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENQUER

Señores...

(De la Gaceta núm. 77).

Subsecretaria

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Infantería D. Juan Pruna Fernández Flores cese en el cargo de ayudante de campo de V. E., por haber cumplido el plazo reglamentario y nombrar en su sustitución al de igual empleo y Arma D. Pedro Sánchez-Gómez Prat, actualmente destinado en la Caja de Tañalla núm. 77.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1930.

BERENQUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al Consejero togado, en situación de segunda reserva, D. José Fernández Bolaños y Sánchez, la pensión anual de 2.500 pesetas, correspondiente a la Gran Cruz de la citada Orden, con antigüedad de 7 de junio de 1929, debiendo percibirla a partir de primero de julio siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1930.

BERENQUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Sociedad de Infantería CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la concesión hecha por V. E. del uso de la Medalla de Marruecos, con el pasador "Melilla" y aspa roja de herido, al sargento del batallón Montaña Antequera núm. 12, Ramón Grande García, por hallarse comprendido en el real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENQUER

Señor Capitán general de la séptima región.

CURSOS DE GIMNASIA

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el coronel Director de la Escuela Central de Gimnasia, causan baja en el curso que actualmente se celebra en el mencionado centro de enseñanza, como comprendidos en la última parte del párrafo tercero de la base séptima de la real orden circular de 23 de abril de 1920 (C. L. núm. 189), incorporándose a sus destinos de plantilla el teniente de Artillería del regimiento de Costa núm. 2, D. Serafín de Vierna Belando y el alférez del regimiento de Infantería de Bailén núm. 24, D. Mariano Trovo Larrasquito.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENQUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES.

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el real decreto de 24 del mes próximo pasado (D. O. núm. 45), y accediendo a lo solicitado por los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Angel González Vázquez y termina con D. Rafael Rodríguez Martínez, en situación de disponibles voluntarios, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederles el pase a la de disponibles forzosos, en las regiones que se indican, conforme preceptúa el artículo 13 del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1930.

BERENQUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel.

D. Angel González Vázquez, en la séptima.

Comandantes.

D. José Alvarez del Vayo Caballero, en la cuarta.

D. Manuel Hazasas González, en la segunda.

D. Luis Más Mompeón, en la octava.

D. Luis Balanzat Torrontegui, en la primera.

D. Servando López López, en la octava.

D. Luis Basarán del Aguila, en la primera.

D. Alfredo García-Veas y Madero, en la segunda.

D. Miguel Fidalgo Valentín, en la primera.

D. José de Guadalfajara Castro, Conde de Alvar Fáñez, en la primera.

D. Francisco Balanzat Torrontegui, en la primera.

D. Francisco Aguirre Guerrero, en la primera.

D. Juan Gortázar Arriola, en la cuarta.

D. Ramón Bartlett Zaldivar, en la cuarta.

D. Francisco López Tahar, en la octava.

D. Rogelio Adalid Villegas, en la tercera.

D. Julio Sirvent Berganza, en la sexta.

D. Basilio Augustin Tosantos, en la primera.

Capitanes (E. R.)

D. Joaquín Vázquez Camacho, en la segunda.

D. Pío Francisco Angulo, en la primera.

Tenientes (E. R.)

D. Enrique Celma Escoin, en la quinta.

D. Antonio Blasco Blasco, en la quinta.

D. José Levite Bernal, en la segunda.

D. Francisco Martínez Quesada, en la tercera.

D. Casimiro Sánchez Martínez, en la primera.

D. Santiago Muñoz Junio, en Larrache.

D. Edmundo Salas Errea, en la quinta.

D. Manuel Madrigal Rodríguez, en la primera.

D. José Aparicio Pardo, en la primera.

D. Francisco Castillo de la Peña, en la primera.

D. Manuel Torres del Cerro, en la primera.

D. José Marcos Vicent, en la quinta.

D. Claudio Fernández Valera, en la primera.

D. Juan Alfonso Quiles, en la quinta.

D. Rafael Rodríguez Martínez, en la cuarta.

Madrid 18 de marzo de 1930.—Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el real decreto de 24 del mes próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 45), y accediendo a lo solicitado por los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Suceso Dadín Belsol y termina con D. Sadot López Castro, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer continúen en la situación de disponibles voluntarios, en las regiones que se indican, conforme

preceptúa el artículo sexto del mismo. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel.

D. Suceso Dadín Belsol, en la primera.

Comandantes.

D. Federico Pita Espelosín, en la primera.

D. Julio Bailo Patiño, en la cuarta.

D. Manuel Martínez Escudero, en la sexta.

D. Antonio Torres Bestard, en la quinta.

Tenientes (E. R.)

D. Manuel González Fuentes, en la tercera.

D. Ricardo Asensio Campra, en la tercera.

D. Miguel Cerdá Santandreu, en Baleares.

D. José Ramos Chiva, en la tercera.

D. Antonio Torregrosa Mestre, en la primera.

D. Martín Serrano Sánchez, en la primera.

D. Angel de la Hoz Escamilla, en la primera.

D. Agustín Vicente Vicente, en la primera.

D. Vicente Lahoz Díaz-Illaraza, en la primera.

D. Sadot López Castro, en la cuarta. Madrid 18 de marzo de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Francisco Morales Leal, del batallón de Cazadores de Serrallo, 14, quede en situación de disponible por enfermo, a partir del día 22 del mes próximo pasado, con residencia en Melilla, según determina la real orden de 9 de diciembre de 1925 (Colección Legislativa núm. 421).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército cito.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al coronel de Infantería, en situación de reserva y afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona número 18, D. Antonio Martínez Vivas, como mejora de antigüedad en cruz de la citada Orden, la de 20 de enero de 1908; en placa, la de 20 de enero de 1918, y en pensión de placa, la de 20 de enero de 1926, en vez de las que le fueron señaladas con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería don Fermín Espallargas Barber, secretario depositario de la Asociación para Huérfanos de clases de segunda categoría y asimilados del Ejército, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 9 de septiembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería don José Toledo García, al servicio de otros Ministerios, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 25 de diciembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento Andalucía número 52, D. Nazario Cebreiros Curieles, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 9 de enero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en el batallón de Cazadores Tarifa núm. 5, D. Ramón Navarro de Cáceres, como mejora de antigüedad en cruz de la citada Orden, la de 13 de mayo de 1923, en vez de la que le fué señalada con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, disponible voluntario en la primera región, D. Eusebio Gorbea Lemmis, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 5 de enero último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva

de Toledo núm. 2, D. Venancio Pérez Ovelar, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 30 de diciembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, jefe local del Servicio Nacional de Educación física, ciudadana y premilitar de Jerez (Cádiz), D. Carlos Lizaur Lamo de Espinosa, como mejora de antigüedad en cruz de la citada Orden, la de 13 de noviembre de 1924, en lugar de la que le fué señalada con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Guadalajara núm. 27, D. Anselmo Blanco Fernández, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 31 de diciembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Valencia núm. 14, D. Rafael Montiel Zamora, la pensión de cruz de

la citada Orden, con antigüedad de 30 de diciembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería (E. R.), retirado, en La Coruña, D. Antonio Fernández Uncal, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de primero de febrero de 1919, debiendo percibirla a partir de primero de febrero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, juez de causas de Las Palmas (Canarias), D. Juan Castro López, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de primero de noviembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Alicante núm. 15, D. Arturo Bonet Tassé, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 10 de enero último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), retirado en Masnou (Barcelona), don Juan Rabaneda Conejo, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 5 de octubre de 1925, debiendo percibirla a partir de primero de noviembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

RESERVA

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 del mes actual, del capitán de Infantería (E. R.), con destino en el batallón montaña Alba de Tormes, 2, don Juan Rodríguez Macías, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de abril próximo por la zona de reclutamiento y reserva de Málaga núm. 11, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de la fecha, del capitán de Infantería (E. R.), con destino en los Soma-tenes de esa región, D. José Rivero Escamez, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas que le ha

señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de abril próximo por la zona de reclutamiento y reserva de Sevilla, 7, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

TRATAMIENTOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el dictado de "Don" por hallarse en posesión del título de Instructores de Gimnasia, a los sargentos del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación que empieza con D. José García Molina y termina con D. Manuel Fuentes Castillo, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 25 de abril de 1884 (C. L. número 153), debiendo hacerse constar dicho dictado en la documentación militar de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. José García Molina, del regimiento de Infantería Galicia, 19.

D. Juan Suescun Resano, del regimiento de Infantería Sicilia, 7.

D. José Ruiz Pascual, del regimiento de Infantería Cantabria, 39.

D. Manuel Fuentes Castillo, del regimiento de Infantería Tenerife, 64.

Madrid 17 de marzo de 1930.—Berenguer.

Sección de Caballería y Cría Caballar

DESTINOS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del vigente reglamento para el personal de tropa de los servicios de cría caballar y recría y doma, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los cabos remon-tistas Alfonso Romero Sánchez, Mariano Gonzalo de Miguel y José Rodríguez Domínguez, pertenecientes al depósito de recría y doma de Jerez de la Frontera, pasen a prestar sus servicios al establecimiento de cría caballar del Protectorado en Marruecos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 4 del mes actual, dando cuenta a este Ministerio de que el teniente de Caballería D. José Lobo Navascués, con destino en el establecimiento de cría caballar del Protectorado de Marruecos (destacamento de Ceuta), continúa enfermo según certificado del reconocimiento facultativo sufrido por el interesado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden circular de 12 de julio de 1926 (D. O. núm. 137), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el referido teniente quede disponible por enfermo en Alcalá de Henares (Madrid), a partir del día 26 de febrero último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Caballería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, D. Augusto Caro Valverde, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el distintivo de Fuerzas Regulares creado por real orden circular de 26 de noviembre de 1923 (D. O. número 263), por hallarse comprendido en la de 25 de octubre de 1928 (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de primero del mes actual, promovida por el alférez de complemento

de Caballería D. Miguel Pulgar González, afecto al regimiento Húsares de Pavia, 20 de dicha Arma, en súplica de que se le conceda efectuar gratuitamente por tiempo indefinido las prácticas de su empleo en el mencionado Cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 27 de febrero último, promovida por el alférez de complemento de Caballería D. Claudio Pardo Fernández, afecto al regimiento Húsares de la Princesa, 19 de dicha Arma, en súplica de que se le conceda efectuar gratuitamente por tiempo indefinido las prácticas de su empleo en el citado Cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de primero del mes actual, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado de reemplazo por enfermo, con carácter provisional, a partir del día 23 de febrero último y con residencia en Alcalá de Henares (Madrid), al capitán de Caballería, disponible por enfermo en dicho punto, don Jesús Clemente Alonso, el Rey (que Dios guarde) se ha servido confirmar la determinación de V. E. por estar ajustada a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de diciembre de 1925 (C. L. núm. 421).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región

Señor Interventor general del Ejército.

SUMINISTROS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Depósito de caballos sementales de la segunda

zona pecuaria, para que por gestión directa, adquiera los impresos necesarios para el servicio de paradas durante la cubrición de la presente temporada, cuyo importe total de 1.502 pesetas, será cargo al capítulo sexto, artículo segundo de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Depósito de Caballos Sementales de la cuarta zona pecuaria, para que por gestión directa, adquiera los impresos necesarios para el servicio de paradas durante la cubrición de la presente temporada, cuyo importe total de 1.393 pesetas, será cargo al capítulo sexto, artículo segundo de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la Yeguada Militar de Jerez, para que por gestión directa, adquiera los artículos de pienso que le son necesarios para el suministro del ganado de la misma y secciones afectas, durante el presente mes, cuyo importe total de 11.187,79 pesetas, será cargo al capítulo sexto, artículo segundo de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

APTOS PARA EL ASCENSO

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato al al-

férez de complemento de Artillería don Antonio Martínez de Salazar Moyano, afecto al regimiento de costa número 1, por reunir las condiciones del artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, con la antigüedad de esta fecha, al alférez de complemento de Artillería D. José Ponseti Bosch, afecto al regimiento mixto de Mallorca, que reúne las condiciones del artículo 456 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir al capitán de Artillería D. Juan Jover Luque, destinado en la fábrica de Trubia, una comisión del servicio para Reinos, por el término de tres meses, a partir de primero de abril próximo, para que ejerza el cargo de Inspector en la fabricación y recepción del material Vickers, que la Sociedad Española de Construcción Naval ha de entregar al Gobierno español, teniendo derecho a dietas reglamentarias, y haciendo los viajes por cuenta del Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo José Borrego González, que ha causado baja en la situación de «Al Servicio del Protectorado en Marruecos», por ha-

berlo sido en la Mehal-la Jalifiana de Gomara, 6, sea dado de alta en la situación que le corresponda, en el regimiento de Artillería de Costa, 1, del que procede.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería, con destino en la fábrica de Trubia, D. Juan Díaz Ripoll, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen de Barrionuevo España.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente del regimiento de Artillería a pie núm. 4, don Joaquín Agelet de Dalmases, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Jasanada Celma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Artillería D. Miguel Rovó Bauluz, ayudante de campo del General Jefe de la Sección de Artillería de este Ministerio, la cruz de la citada Orden, con la antigüedad de 8 de julio de 1923.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán del regimiento de Artillería de montaña núm. 2, don Mario Hevia Labrada, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la cuarta región, en las condiciones que determina el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Francisco Gallardo Rodríguez, disponible voluntario en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en la misma, con arreglo al real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Lorenzo Varela de la Cerda, disponible forzoso en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo en la sexta región, con arreglo al real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

EXAMENES

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que determinan los artículos 38, 39 y 40 del reglamento para el personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, aprobado por real decreto de primero de marzo 1905 (C. L. número 46), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cargo del Grupo de Ingenieros de Menorca José Martínez Pastor, sufra el examen de ingreso para Celador de Obras Militares el día 25 del actual, ante un tribunal compuesto por un jefe y dos oficiales que designará al Jefe de dicho Grupo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

INÚTILES

Circular. Excmo. Sr.: Para que las Juntas de Clasificación y Revisión puedan determinar de una manera precisa si a los individuos declarados inútiles temporales o aptos para servicios auxiliares, después de su ingreso en filas, les son de aplicación los preceptos de la real orden circular de 24 de agosto de 1929 (C. L. número 273), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Tribunal Médico Militar se haga constar en las actas de inutilidad si las heridas, enfermedades o defectos físicos que las producen, son anteriores o posteriores al ingreso en filas del interesado y en este último caso si se han originado en actos del servicio e con motivos de él.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Sanidad Militar

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente médico, con destino en el Consultorio Indígena de Cabo Juby, D. Manuel López del Rey, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Concepción de la Viña Carriedo, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Sección de Industrias y Construcciones Militares

MATERIAL QUIRURGICO

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al real decreto de 6 del actual (D. O. núm. 54), por el que se autoriza la celebración del oportuno concurso al objeto de intentar la concesión de la exclusiva de venta de material quirúrgico elaborado por la Fábrica Nacional de Toledo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho concurso tenga lugar en la Fábrica mencionada, ante el Tribunal y mediante el anuncio y trámite que previenen la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y reglamento de contratación administrativa en el Ejército.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el citado concurso tenga lugar con sujeción al siguiente

PLIEGO DE BASES

1.º Es objeto de este concurso, la concesión a una persona o entidad española, de la exclusiva para la venta en España del material quirúrgico que se elabora en la Fábrica Nacional de Toledo.

2.º El material a que se refiere la base anterior es el que a partir de la fecha de la concesión se construya en dicha Fábrica.

El material que en el momento de la concesión exista en almacenes, podrá el adjudicatario adquirirlo al precio de coste a que hubiere resultado de haber sido construido en serie. Si así no le conviniera, el Estado se reserva el derecho de venderlo a cualquier otra persona en la forma que juzgue más conveniente a sus intereses.

3.º La Fábrica Nacional de Toledo queda obligada a no vender esta clase de material a otra persona o entidad ajena al adjudicatario.

Esto no obstante, aparte del material objeto de este contrato, la Fábrica podrá elaborar y vender aquel que por entidades o particulares le fuese encomendado con carácter

experimental y aún nuevos tipos de aquel, siempre que en este último caso no quisiera el concesionario que fuese objeto del contrato.

La Fábrica Nacional suministrará a los establecimientos del Ejército el material quirúrgico que se le ordene por el Ministerio del Ejército, si bien en este caso el concesionario percibirá en concepto de comisión el 5 por 100 del importe total del material suministrado.

4.º Será objeto de este contrato aquel material que el Gobierno tenga ordenado expresamente que se fabrique. Ello no obstante, el concesionario podrá solicitar además la elaboración de otros tipos corrientes en el mercado.

5.º El precio a que se facilitará el material por la Fábrica al concesionario será aquel a que resulte con todo gasto puesto en el almacén de la misma, aumentado el 10 por 100 en concepto de beneficio industrial.

6.º El precio de venta a particulares será fijado libremente por el concesionario, pero en ningún caso podrá exceder del 25 por 100 del que tenga en venta en la Fábrica. Si en algún caso el concesionario creyera oportuno incrementar este precio de venta, lo solicitará por escrito de la Fábrica exponiendo las razones que para ello tenga.

Los precios de venta serán comunicados trimestralmente a la fábrica.

7.º El concesionario tendrá libertad para organizar la venta en la forma que estime más conveniente, pero en todo caso serán de su cuenta los gastos de embalaje, transporte, propaganda y venta.

8.º Para responder al cumplimiento de su compromiso, el concesionario depositará en la caja central de depósitos o en la de sus sucursales, bien en metálico o en Títulos de la Deuda pública, y a disposición del Ministro del Ejército, una fianza que como mínimo será de 100.000 pesetas, pudiendo elevar su cuantía en la proporción que a sus intereses convenga.

Esta fianza no será devuelta al concesionario sin previa real orden demostrativa de haber cumplido aquél su compromiso.

9.º El concesionario se compromete a que los pedidos anuales hechos a la Fábrica lleguen a 100.000 pesetas en el primer año, 150.000 pesetas en el segundo, a 200.000 pesetas en el tercero y a 250.000 pesetas en el cuarto y sucesivos.

Si los pedidos anuales no alcanzasen las cifras señaladas, el Estado, según las circunstancias que concurren, podrá optar por la continuación o rescisión del contrato, y en todo caso la fianza, en total o en parte, responderá de los daños y perjuicios que se irrogasen al Estado.

10.º La fábrica suministrará el material pedido por el concesionario, de tal manera que el importe de lo pendiente de abono a la misma no exceda en ningún caso del 80 por 100 del importe de la fianza depositada.

11.º Al objeto de que sin perjuicio para los intereses del Estado y

con beneficio para el concesionario, pueda la fábrica llevar a la elaboración los perfeccionamientos necesarios, hacer nuevos estudios o proyectos relacionados con esta clase de material, la fábrica recargará en un 5 por 100 el importe de los pedidos que excedan de 500.000 pesetas al año y en 10 por 100 los que excedan de 1.000.000 de pesetas anuales en adelante.

12.º El material entregado al concesionario será pagado por éste al pie de caja o mediante ingreso en la cuenta de la fábrica en el Banco de España, a los noventa días de la fecha de la factura, concediéndosele un descuento del 2 por 100 por pronto pago, si éste tuviera lugar al contado.

13.º La duración de la concesión de exclusiva de venta será de diez años, terminados los cuales se considerará tácitamente prorrogado por períodos de un año, siempre que no avise su deseo de rescindir el compromiso con tres meses de anticipación, cualquiera de las dos partes contratantes, hasta que transcurra un segundo período de diez años, en cuyo momento quedará definitivamente terminado.

14.º El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las partes de su compromiso dará lugar a la rescisión de la concesión con pérdida total de la fianza, que quedará a favor del Estado, quedando obligado aquél a indemnizar a éste de los perjuicios irrogados por su incumplimiento, con arreglo al artículo 60 de la vigente ley de Contabilidad.

15.º Una vez hecha la concesión, el contrato se formalizará mediante escritura pública, siendo de cuenta del concesionario, tanto ésta como las copias reglamentarias y los gastos del concurso.

Dicha escritura será firmada por el Director de la fábrica, en representación del Estado.

Serán también de su cuenta los impuestos nuevos que se creasen, portazgos, etc.

16.º Ni el concesionario ni persona de su familia podrán vender otra clase de material quirúrgico que el comprendido en este contrato.

17.º Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del concesionario para dirigir las reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

18.º El contrato que se celebre no podrá ser sometido a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la base anterior.

19.º Las reclamaciones que el concesionario pudiese hacer sobre la calidad del material serán resueltas, sin ulterior recurso, por el Ministerio del Ejército, asesorado por los elementos técnicos que estime necesario.

20.º En caso de muerte o quiebra del concesionario quedará rescindido

y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra ofrezcan llevarlo a cabo. El ramo del Ejército quedará entonces en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna.

21. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las cláusulas del contrato que se formalice, se regirá por los preceptos del vigente Reglamento para la contratación Administrativa en el ramo del Ejército, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911, y en las alteraciones señaladas en disposiciones posteriores complementarias, vigentes y aplicables en materia de contratación del Estado en el ramo del Ejército.

Los gastos de anuncio del concurso serán de cuenta del concesionario. Las proposiciones se presentarán por escrito, obligándose a cumplir, como mínimo, las condiciones expuestas en el pliego de bases, y entre las presentadas, el Tribunal podrá optar por aquella que mejore más dichas condiciones en beneficio del Estado, y si hubiese dentro de las convenientes dos o más iguales, se invitará por el Presidente del Tribunal a los interesados a que las mejoren, y en caso de renunciar a ello, se procederá a hacer la adjudicación entre éstas, por sorteo, como previene la Ley de Contabilidad antes citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las De- pendencias centrales

Sección de Ingenieros

LICENCIAS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se concede un mes de licencia, por enfermo, para esta Corte, al alférez alumno de la Academia Especial de Ingenieros, D. Joaquín Rodríguez Covo, la que se le empezará a contar a partir del día 10 del actual, fecha en que se ausentó del citado centro de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

El Jefe de la Sección,
FERMIN DE SOJO

Excmo. Sr. Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr. Capitán general de la primera región y Señor Coronel Director de la Academia Especial de Ingenieros.

Consejo Supremo del Ejército y Marina

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña María Rita Sánchez Rodríguez, madre del auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, D. José Serrano Sánchez, en solicitud de mesadas de supervivencia por el fallecimiento de su hijo, ya que no puede percibir pensión por esta causa, por hallarse disfrutando la de

1.500 pesetas al año que le fué concedida por este Alto Cuerpo en acordada de 13 de febrero de 1924, como viuda del auxiliar principal de Intendencia D. Antonio Serrano Gil.

No siendo compatible el disfrutar pensión y mesadas de supervivencia, este Alto Cuerpo, en 10 del actual, ha resuelto desestimar la instancia de la reclamante, por no haber precepto legal alguno que permita apoyar el recurso de la solicitante.

Lo que de orden del señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de la interesada. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1930.

El General secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. Gobernador Militar de Madrid.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Julián Araújo Parracia y termina con doña María del Carmen Aranda Fernández, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 8 de marzo de 1930.

El General secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLÉOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Orense.....	D. Julián Arango Parracia..... D. Benita Rodríguez Rivera.....	Padres pobres.....	»	Teniente muerto en campaña y ascendido después a Capitán por méritos de Guerra, D. Julián Arango Rodríguez.....	6.000	00	Leyes de 9 de julio de 1869 y 29 de junio de 1918 y artículo 18 del Reglamento del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, artículo 51 del Reglamento de recompensas aprobado por R.O. de 11 de abril de 1925.....	»	»	»	Orense.....	Rivadavia.....	Orense.....	(A)
Gerona.....	» Mercedes Carolá Da' man.....	Viuda.....	»	Capitán, D. Angel de la Herran Guix.....	1.500	00	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	17	diciembre..	1929	Gerona.....	Figueras.....	Gerona.....	
Madrid.....	» María de la Concepción Sánchez Cobo.....	Huérfana.....	Soltera.....	Auxiliar Mayor de Intendencia, retirado, D. José Sánchez López.....	1.000	00	R. D. de 22 de enero de 1924.....	31	octubre..	1927	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(B)
Idem.....	» Luisa de Urcullu Cereijo.....	Viuda.....	»	General de brigada en Reserva, D. Fernando Pastor Sanz.....	2.887	50	Idem.....	12	enero...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	» Juana Ochoa Pérez.....	Idem.....	»	Oficial 1.º Oficinas Militares, retirado, D. Luis Cercas Gutiérrez.....	1.000	00	Idem.....	22	idem....	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Barcelona.....	» Concepción Miranda García.....	Idem.....	»	Capitán en Reserva, D. Eduardo Urenda Barrero.....	1.350	00	Idem.....	30	julio...	1929	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona...	
Va ladoli.....	» Isabel López Carmona.....	Idem.....	»	Teniente retirado, D. Cesáreo Ayuela Hoyos.....	730	00	Idem.....	20	novbre..	1929	Valladolid.....	Valladolid.....	Valladolid.	
Málaga.....	» Ana Oómez Palomeque.....	Idem.....	»	Teniente retirado, D. Ildefonso Poveda Minguillón.....	750	00	Idem.....	9	enero...	1930	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	
Vigo.....	» Rosajo Vales Failde.....	Idem.....	»	Alférez con sueldo de Capitán, D. Jacobo González Fernández.....	1.500	00	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	6	marzo..	1929	Pontevedra.....	Rodeiro.....	Pont. vedra.	
Madrid.....	» Victoria García González.....	Viuda.....	»	Coronel, D. Rogelio Ruiz Capilla y Rodríguez.....	2.500	00	Idem.....	6	diciembre..	1929	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(C)
Idem.....	» María del Pilar Casaldnero y Martí..... » María del Carmen Casaldnero y Martí.....	Huérfanas.....	Solteras.....	General de brigada, D. Joaquín Casaldnero y Marín Allocca.....	3.750	00	Artículo 83 y 84 del Reglamento de las Clases Pasivas del Estado.....	16	idem..	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(D)
Gerona.....	» Trinidad Conte-Lacoste y Arago.....	Viuda.....	»	Teniente Coronel, retirado, D. Juan Portavella Arrizabalaga.....	1.800	00	R. D. de 22 de enero 1924.....	22	idem...	1929	Gerona.....	Figueras.....	Gerona.....	
Culpúzcoa.....	» Paz González González.....	Huérfana.....	Soltera.....	Comandante retirado, D. Félix González García.....	1.250	00	Idem.....	5	octubre..	1929	Administración Especial de Hacienda de Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	Guipúzcoa..	(E)
Barcelona.....	» Josefa Peinador Guardiola.....	Idem.....	Idem.....	Comandante, D. Manuel Peinador Aparicio.....	1.200	00	Leyes 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883.....	16	julio...	1929	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona..	(F)
Idem.....	» Carmen Reparada Gallart.....	Viuda.....	»	Auditor general, D. José María de Sentmenat y de Fontcuberta.....	3.000	00	Artículo 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	14	enero...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Orense y Madrid.....	» Aurea Rodríguez Alvarez.....	Idem.....	»	Capitán, D. Enrique Carballo Losada.....	1.000	00	Idem.....	19	idem...	1930	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Orense.....	Orense.....	(G)

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Zaragoza.....	D. ^a Joaquina Roviralta Matallana	Huérfana.	Soltera.....	Coronel, D. José Roviralta Gamboa	2.000	00	R. D. de 22 de enero de 1924.....	22	junio...	1929	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza...	(H)
Barcelona.....	• Rosario García Ruiz	Idem.....	Idem.....	Teniente Coronel, D. Aniceto García Martín	1.850	00	Idem.....	11	agosto...	1929	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona...	(I)
Madrid.....	• María del Carmen Aranda Fernández	Viuda....	•	Oficial 2.º de Oficinas Militares, don Ruperto Jiménez González.....	1.000	00	Artículo 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	23	enero...	1930	Pasaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	

(A) Dicha pensión debe abonarse a los interesados en coparticipación, y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva, y a partir del día al que por renuncia expresa a percibir el sueldo que como jefe de prisión percibe, circunstancia ésta que acreditará con motivo de su baja en el Cuerpo a que pertenece.

(B) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de Estado, Provincia o Municipio que, sumado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año.

(C) Es la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante, que lo fué en el empleo de teniente coronel.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Leonor Martí Moragal, a quien le fué otorgado en 21 de septiembre de

1927 (D. O. núm. 210); lo percibirán por mitad en tanto conserven su actual estado civil. Con arreglo al artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la referida pensión por consistir en la cuarta parte del sueldo que sirvió de regulador para la declaración de la misma, procede igualmente declararla exceptuada de la revisión que dicho real decreto establece. Habitan en la calle de Villanueva núm. 26, piso primero izquierda.

(E) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera.

(F) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña María del Rosario Peñador Guardiola, a quien le fué otorgado en 22 de agosto de 1892 (D. O. núm. 183); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil. La referida pensión, por ser del Tesoro, queda exceptuada de la revisión ordenada en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929.

(G) Es la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado

por el causante durante dos años, que lo fué siendo teniente en activo antes de su ascenso.

(H) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Eugenia Matallana Segares, a quien le fué otorgado en 11 de junio de 1924 (D. O. núm. 143); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil.

(I) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Rosario Ruiz Parandrés, a quien le fué otorgado en 19 de junio de 1928 (D. O. núm. 132); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil. La referida pensión consiste en la cuarta parte de sueldo que sirvió de regulador para la declaración de la misma, por cuyo motivo queda exceptuada de la revisión prevenida en el real decreto-ley de 3 de enero de 1929.

Madrid 8 de marzo de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

19 de marzo de 1930

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo que sigue:

"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería, en reserva, don René Reygondand Giménez y termina con el carabinero, inútil, Eusebio Hernández-Larriba."

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1930.

El General secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	HABER que les corresponde		FECHAS en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		OBSERVACIONES
			Ptas.	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. René Reygondaud Cimetiere.	Coronel en reserva.	Infantería...	900	00	1	abril...	1930	Tarragona...	Tarragona.....	
» José Bordoy Pajol.....	Idem.....	Artillería...	900	00	1	idem...	1930	Segovia.....	Segovia.....	
» Francisco Morales de los Ríos y García Pimentel.....	Idem.....	Caballería..	900	00	1	marzo...	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Benito Villabona Soriano.....	Coronel médico en reserva	Sanidad Militar.....	900	00	1	abril...	1930	Valencia.....	Valencia.....	
» Luis Martínez Boniche.....	Teniente coronel en reserva.	G. Civil.....	750	00	1	idem...	1930	Idem.....	Idem.....	Con derecho a revistar de oficio.
» Miguel Martín Fragosso.....	Idem.....	Intendencia.	600	00	1	idem...	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	Idem.
» Antonio Soluga Pont.....	Teniente coronel médico en reserva.	Sanidad Militar.....	750	00	1	idem...	1930	Barcelona.....	Barcelona.....	
» Macario Leita Gracia.....	Capitán (E. R.) en reserva.	Idem.....	450	00	1	idem...	1930	Idem.....	Idem.....	
» Antonio García Doblas.....	Idem.....	G. Civil.....	450	00	1	idem...	1930	Lucena.....	Córdoba.....	
» Angel Fernández Cienfuegos..	Oficial 1.º.....	Oficinas militares.	450	00	1	idem...	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Eugenio Jiménez Alvarez...	Teniente (E. R.)	Infantería...	450	00	1	idem...	1930	Idem.....	Idem.....	
» Jaime Carrasco Carrasco.....	Idem.....	G. Civil.....	450	00	1	idem...	1930	Albacete.....	Albacete.....	
» Marciano González Morquillas	Idem.....	Idem.....	450	00	1	idem...	1930	Burgos.....	Burgos.....	
» Juan Oliver Cañellas.....	Idem.....	Idem.....	450	00	1	idem...	1930	Barcelona.....	Barcelona.....	
» Casimiro Fernández Michinina	Idem.....	Carabineros.	450	00	1	idem...	1930	Paterna del Campo.....	Huelva.....	
» Julián Arévalo Bejarano.....	Alferez (E. R.)	G. Civil.....	450	00	1	idem...	1930	Córdoba.....	Córdoba.....	
» Manuel Ordóñez Oleas.....	Idem.....	Idem.....	450	00	1	idem...	1930	Tocón.....	Granada.....	
» José Valor Macías.....	Idem.....	Idem.....	450	00	1	idem...	1930	Castro Urdiales	Santander.....	
» Pedro Alfaro Monreal.....	Suboficial.....	Infantería...	284	16	1	idem...	1930	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
Eduardo García Penalva.....	Sargento.....	G. Civil.....	275	05	1	idem...	1930	Valencia.....	Valencia.....	
Manuel Figueroa Mezquita.....	Idem.....	Carabineros.	279	45	1	idem...	1930	Vigo.....	Pontevedra.....	
D. Antonio Fernández Molins.....	Idem.....	Idem.....	279	45	1	idem...	1930	Cádiz.....	Cádiz.....	
Julián Sangado Sáiz.....	Cabo, inútil...	G. Civil.....	153	81	1	febrero.	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Santiago Gutiérrez Alonso.....	Guardia primero, inútil.	Idem.....	196	08	1	enero.	1930	Palencia.....	Palencia.....	
Leocadio Muñoz Peco.....	Idem.....	Idem.....	196	08	1	febrero.	1930	Ciudad-Real.	Ciudad-Real.....	
Eusebio Hernández Larripr.....	Carabinero...	Carabineros.	178	16	1	enero..	1930	Bielsa.....	Huesca.....	

Madrid 12 de marzo de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.